



Resolución Directoral Regional

N° 4359 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 29 DIC. 2023

Visto, el Expediente N° 001-2023551155 que contiene el Oficio N° 3265-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 664-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **WILSON DEL ÁGUILA LOZANO**, en un total de veintiún (21) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 710-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 07 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 06 (sentencia) de fecha 09 de octubre de 2019 y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 12 de marzo de 2021, recaído en el expediente judicial N° **00183-2019-0-2201-JR-LA-01**, a favor de don **WILSON DEL ÁGUILA LOZANO**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 10,240.99** soles;





Resolución Directoral Regional

Nº 4359 -2023-GRSM/DRE

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1469-2023-GRSM/DRE de fecha 09 de junio del 2023 la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 710-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 07 de junio de 2022, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 10,240.99** soles a favor de don **WILSON DEL ÁGUILA LOZANO**, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 18 de fecha 02 de noviembre de 2022, recaído en el expediente judicial N° **00183-2019-0-2201-JR-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 18 de fecha 02 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 710-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 07 de junio de 2022, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 01920-2023, don **WILSON DEL ÁGUILA LOZANO**, inició sus labores como profesor contratado a partir del 15.04.1993, se nombra desde el 13.05.1993, actualmente labora en la IEP. N° 00710 - Soritor, por lo que, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del **15.04.1993 al 25.11.2012**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (integra);

Que, mediante Informe N° 664-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 13 de diciembre del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del servidor **WILSON DEL ÁGUILA LOZANO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 18/100 SOLES (S/ 65,188.18)**, como se detalla a continuación:

DECRETOS X AÑO	II,EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	TARIFAS	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL											65,188.18
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)	-	-	-	1	C	15.04 AL 30.04.1993 C-40H-R	-	-	-	-	26.79
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	0	C	01.05 AL 12.05.1993 C-40H-40	-	-	-	-	0.00
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	6	A	SE NOMBRA EL 13.05.1993 A-30H-R	-	-	-	-	362.52
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	5	I	INCORP. I 05.11.1993 I-30H-R	-	-	-	-	324.31
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	-	6	I	I-30H-R	-	-	-	-	578.18
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	10	I	I-30H-R	-	-	-	-	1,347.63



Documento Nro: 019-2023035718. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=fb4bfd06q5760q44b6qbd44qfb0114edc7be>



Resolución Directoral Regional

N° 4359 -2023-GRSM/DRE

Ley 26504	-	-	-	15	I	I-30H-R	-	-	-	-	2,114.11
Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	9	I	I-30H-R	-	-	-	-	1,567.39
D.U. 090	-	-	-	15	I	I-30H-R	-	-	-	-	3,214.17
Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	5	II	ASC. II NIVEL 05.11.1998 II-30H-R	-	-	-	-	1,083.58
D.U. 073	-	-	-	29	II	II-30H-R	-	-	-	-	7,711.77
Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	20	II	II-30H-R	-	-	-	-	5,618.16
D.U. 073	-	-	-	12	II	II-30H-R	-	-	-	-	3,730.90
Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	3	II	II-30H-U	-	-	-	-	921.27
D.U. 011	-	-	-	9	II	II-30H-U	-	-	-	-	2,885.30
Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	4	II	II-30H-U	-	-	-	-	1,366.36
D.S. 105-01	-	-	-	7	II	II-30H-U	-	-	-	-	2,454.13
Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	4	II	II-30H-U	-	-	-	-	1,461.16
D.S. 065, D.S. 097	-	-	-	75	II	II-30H-U HASTA EL 25.11.2012	-	-	-	-	28,420.45
May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-				-	-	-	-	
D.S. 056	-	-	-				-	-	-	-	
May 04 - Jul 04 (03 MESES)	-	-	-				-	-	-	-	
D.S. 056	-	-	-				-	-	-	-	
Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-				-	-	-	-	
D.S. 050 1er tramo	-	-	-				-	-	-	-	
May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-				-	-	-	-	
D.S. 050 2do tramo	-	-	-				-	-	-	-	
Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-				-	-	-	-	
D.S. 081 1er tramo	-	-	-				-	-	-	-	
May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-				-	-	-	-	
D.S. 081 2er tramo	-	-	-				-	-	-	-	
Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-				-	-	-	-	

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de don **WILSON DEL ÁGUILA LOZANO**, con DNI N° 00812221, profesor en la IEP. N° 00710 - Soritor, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 06 (sentencia) de fecha 09 de octubre de 2019, requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 12 de marzo de 2021 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 18 de fecha 02 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1469-2023	00183-2019-0-2201-JR-LA-01	WILSON DEL ÁGUILA LOZANO	15.04.1993 al 25.11.2012	S/ 65,188.18

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.





Resolución Directoral Regional

N° 4359 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



29 DIC 2023

Carlos Galzalez Olivares
CARLOS GALZALEZ OLIVARES
F.P. DE L.A.G.A. U. y C.
C.M. 10002769990



Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Fecha: 29/12/2023 15:21:40-0500

PRH/D-DRESM
JAET/OA
SMP/GRRHH
CGMCH/RP
ATP/29.12.23

Firmado digitalmente por:
MESIA CHUMBE Cinthya Gianella FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 29/12/2023 12:42:28-0500
Cargo: RESPONSABLE DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

Firmado digitalmente por:
MANAYAY PILCO Sandra FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 29/12/2023 17:49:27-0500
Cargo: RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por:
ASCHERI TORRES JOSE ERIK FIR
18134588 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 29/12/2023 14:58:16-0500
Cargo: JEFE DE ADMINISTRACION

Firmado digitalmente por:
DIAZ LLONTOP Anali Del Carmen FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 29/12/2023 14:39:02-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA JURIDICA

Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 29/12/2023 17:23:21-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL



Documento Nro: 019-2023035718. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=fb4bfd06q5760q44b6qbd44q1b0114edc7be>